

Taltal, 15 de febrero de 2021.

GOT 012/2021.

Señor  
Emmanuel Ibarra Soto  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente.**

**ANT.:** R.E. D.S.C. N° 236/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ADJ:** Personería representantes de Compañía Minera Las Cenizas S, A. – Faena “Taltal”.

De nuestra consideración:

**Raúl Silva Delgado** C.I. N° 8.060.176-K, y **Christian Lagos Quivira**, C.I. 13.088.603-5, en representación de COMPAÑÍA MINERA LAS CENIZAS S.A. (en adelante e indistintamente la “Compañía” o “MLC”), RUT N° 79.963.260-8, ambos domiciliados para estos efectos en Km 30 camino Cifuncho s/n, Taltal, Región de Antofagasta, a Usted respetuosamente exponemos:

Mediante R.E. D.S.C. N° 236 de fecha 01 de febrero de 2021 (en adelante la “Resolución” o el “Requerimiento”, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) realizó un requerimiento de información asociado al Proyecto minero “faena Taltal”, ubicado en la Región de Antofagasta.

El mencionado Requerimiento fue notificado a esta parte personalmente el día 04 de febrero de 2021. En el resuelvo IV se otorgó a la Compañía el plazo de 8 días hábiles para dar respuesta al Requerimiento; por su parte, en el resuelvo V se amplió de oficio el plazo en 4 días adicionales para la presentación de los antecedentes requeridos; en tal sentido, el plazo para dar respuesta al Requerimiento vencería el día 22 de febrero de 2021.

En razón de la cantidad y complejidad de la información solicitada, específicamente en el numeral primero de la Resolución, en que se solicita a MLC un “análisis comparativo respecto de las mediciones de línea de base y de monitoreos efectuados durante la operación del proyecto” tanto respecto del Tranque Las Luces I, Las Luces II y el Depósito de Relaves Espesado, cuyas evaluaciones datan de los años 1993, 2003 y 2013, se requiere de un tiempo razonable y proporcional a la información solicitada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra e) de la Ley N°20.417, además de la necesidad de una adecuada sistematización de la misma que permita su correcta comprensión, y la preparación de antecedentes técnicos y legales que sustenten la información que se entregará, razón por la cual se requiere un mayor plazo para entregar respuesta al Requerimiento.

Asimismo, encontrándonos en época estival, en que la gran mayoría de los trabajadores hace uso de sus feriados legales, actualmente nos encontramos con menos personal para gestionar esta respuesta debidamente. Sumado a lo anterior, atendida la emergencia sanitaria, los tiempos para gestionar informes, análisis y visitas a terreno han aumentado a lo menos al doble que antes, lo que evidentemente, dificulta las labores que deben llevarse a cabo a efectos de responder debidamente al Requerimiento.

De esta forma, la complejidad de las materias consultadas requiere de un mayor tiempo de análisis y la realización de estudios e informes, de manera de dar respuesta satisfactoria al Requerimiento. Adicionalmente, gran parte del personal de MLC se encuentra haciendo uso de su feriado legal, lo que dificulta aún más la gestión encomendada.

Asimismo, como es de público conocimiento, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia global. En consecuencia, el Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Situación que se ha mantenido en el tiempo, habiéndose prorrogado sucesivamente el estado de excepción constitucional, que a esta fecha sigue vigente. De esta forma, la pandemia ha determinado el establecimiento de restricciones a la movilidad, limitaciones horarias, aforos específicos, restricciones a viajes interregionales, cuarentenas, aduanas y cordones sanitarios en zonas específicas del país para controlar la propagación del virus entre regiones. Todas estas circunstancias han determinado que ciertos estudios y análisis ambientales requieran de un tiempo mayor de planificación y ejecución, pues se deben considerar todas estas limitaciones.

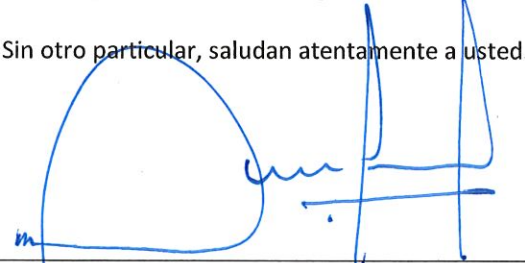
Por tanto y, encontrándonos dentro de plazo, venimos en solicitar un nuevo plazo para presentar la documentación solicitada, de 8 días hábiles venciendo el día 04 de marzo de 2021, o el plazo que esta Superintendencia estime pertinente, el cual comenzará a correr a partir del término del plazo otorgado originalmente.

Cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para evacuar traslado concedido en la R.E. N°236/2021. De igual forma, la presente solicitud no infringe derechos de terceros, por cuanto la respuesta al requerimiento de información efectuado por la SMA es un derecho que asiste a la Compañía.

Finalmente, para efectos de acreditar nuestra personería para actuar en nombre y representación de Compañía Minera Las Cenizas S.A, se adjunta copia de escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020, repertorio N°110.870-2020, otorgada por Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago.

En caso que se requieran antecedentes adicionales, estamos a su disposición a través del contacto con nuestra profesional Lorena Ugalde, correo electrónico [lorena.ugalde@cenizas.cl](mailto:lorena.ugalde@cenizas.cl).

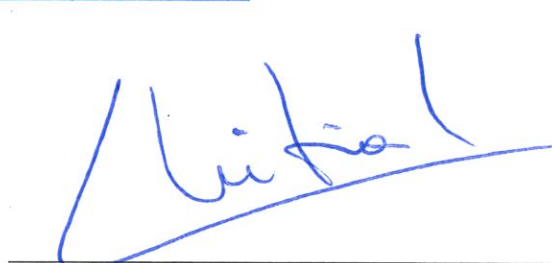
Sin otro particular, saludan atentamente a usted.



**RAÚL SILVA DELGADO**

Rut.: 8.060.176-K

Representante Legal Faena Taltal  
Minera Las Cenizas S.A.



**CHRISTIAN LAGOS QUIVIRA**

Rut.: 13.088.603-5

Representante Legal Faena Taltal  
Minera Las Cenizas S.A.

Incluye : Lo indicado  
C.c. : Archivo M.A.



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "INSERCIÓN DE ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-08-2020 bajo el Repertorio 110870.

**Francisco Javier Leiva Carvajal**  
**Notario Público Titular**

Firmado electrónicamente por Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Santiago, a las 14:20 horas del día de hoy.  
**Santiago, 5 de agosto de 2020**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**





**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
 Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

**Q.- REP. N° 110.870-2020.-**

**INSERCIÓN DE ACTA**

**&&&&&&&**

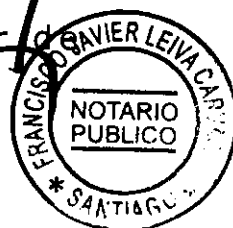
**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**MINERA LAS CENIZAS S.A.**

**&&&&&&&&&&&&&&&**

**&&&&&&&**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a cinco de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunategui número setenta y tres, comparece: don **CLAUDIO ZUÑIGA AHUMADA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho guion tres, domiciliado en calle Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, oficina mil cuatrocientos uno, Las Condes, Santiago, mayor



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
 VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504

edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado para estos efectos, viene en reducir a escritura publica la siguiente acta: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.- MINERA LAS CENIZAS S.A.-** En Santiago, a veintinueve de Julio del año dos mil veinte, siendo las nueve horas por sistema de videoconferencia, se reúne el Directorio de Minera Las Cenizas S.A., con la asistencia de los señores directores titulares: don Raimundo Langlois Vicuña quién preside la sesión, don Rodrigo del Fierro Morales, don Alfredo Ovalle Alliende, don Nicolas Bañados Lyon, don Osvaldo Pérez Fabres, don Mijael Christian Thiele Kruckel, excusó su asistencia doña Ximena Campos France, asistieron los directores suplentes: don Cristián Sáez Astaburuaga, doña Alejandra Pérez Fabres, don Juan Ignacio Langlois Margozzini, doña Paz Ovalle Alliende y don Alejandro Bañados Lyon. Concorre a la sesión, don Cristián Argandoña León, en su condición de Gerente General y actuó como secretario, el Fiscal Francisco Ibáñez Concha, todos por video conferencia.- **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** Preside la sesión don Raimundo Langlois Vicuña y actúa como secretario, el Fiscal señor Francisco Ibáñez Concha.- **APROBACIÓN DEL ACTA**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



**ANTERIOR.**- Por unanimidad de los directores se aprueba el acta de **veintiocho de abril de dos mil veinte**, sin reparos.- **CUENTA DEL GERENTE.**- El gerente señala, que con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, tuvo lugar la junta ordinaria de accionistas, en la cual, se renovó el directorio de la sociedad, por lo que se hace necesario, establecer la mesa directiva y otorgar los poderes a los directores y apoderados de la sociedad.- **MESA DIRECTIVA.**- Por unanimidad del directorio, se acuerda que, será **Presidente** de la sociedad, don **Raimundo Langlois Vicuña**; será **Vicepresidente** de la sociedad, don **Rodrigo del Fierro Morales** y será **Gerente General** de la sociedad, don **Cristián Marcial Washington Argandoña León.**- **NUEVOS PODERES DE LA COMPAÑÍA.**- Por unanimidad del directorio se acuerda: **A) Poderes a los Directores:** Se acordó otorgar poderes a uno cualquiera de los directores señores: **Raimundo Langlois Vicuña o Juan Ignacio Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Alliende o Paz Ovalle Alliende, actuando con uno cualquiera de los directores señores, Osvaldo Pérez Fabres, o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Lyon Ximena Campos France o Cristian Sáez**



**Astaburuaga, o uno cualquiera de todos los antes nombrados actuando con uno cualquiera de los señores directores: Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Nicolás Faragó Ergas,** quienes tendrán las siguientes facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar contratos de promesa de compra y venta respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles y de promesa de compra u opción y ventas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing. cuatro) Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants,



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

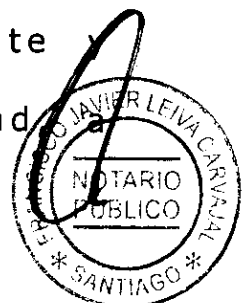


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo -individuales y colectivos- contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores o mixtos y firmar finiquitos.- once) Cobrar, transigir, judicial o extrajudicialmente y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504





cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas, gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- dieciséis) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- diecisiete) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos, solicitar, aprobar, impugnar y reconocer



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

saldos.- dieciocho) Contratar préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de US\$ **diez millones.-** girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- diecinueve) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- veinte) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- veintiuno) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación.- veintidós) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guía



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- veintitrés) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del Trabajo; Servicios e Institutos Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialva.cl](http://www.notarialva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

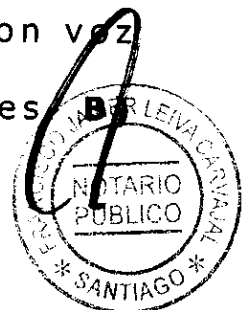


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. veinticuatro) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- veinticinco) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos. veintiséis) Efectuar todos los trámites necesarios para la constitución de propiedad minera.- veintisiete) Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades civiles, comerciales y mineras, suscribir pactos de accionistas, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en las juntas de accionistas en que tenga interés la sociedad con voz y voto.- veintiocho) Conferir poderes especiales



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



**Poderes al Gerente General:** El Gerente General estará premunido de las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas, en su artículo cuarenta y nueve, inciso Segundo le concede, las que se dan por reproducidas una a una, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan más adelante, el Gerente General don **CRISTIAN MARCIAL WASHINGTON ARGANDOÑA LEON**, actuando individualmente podrá: uno) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo - individuales y colectivos - contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- dos) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- tres) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. cuatro) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- cinco) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

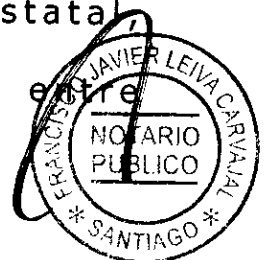


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

emanadas de cualquier clase de contratos.- seis) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- siete) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrá la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación.- ocho) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- nueve) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, e



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del trabajo; Servicios e Institutos Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. diez) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialcva.cl](http://www.notarialcva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504

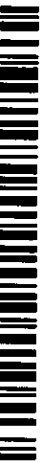


**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

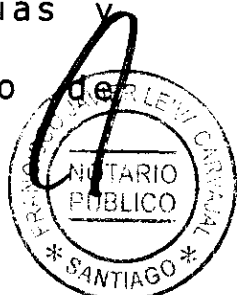
venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- once) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos.- doce) constituir propiedad minera en cualquiera de sus formas, pudiendo firmar solicitudes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates en que se pueda subastar públicamente toda clase de propiedades mineras, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgado de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales. trece) Celebrar contratos de arriendo de maquinarias y equipos para la operación y el desarrollo de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504





proyectos mineros y contratar los servicios profesionales para la exploración y el desarrollo de proyectos mineros. catorce) Representar judicialmente a la sociedad, con las facultades del artículo Séptimo del Código de procedimiento civil, contenidas en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores o mixtos.- quince) Celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales.- dieciséis) Delegar facultades especiales en abogados y conferir poderes judiciales especiales. diecisiete) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- dieciocho) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- **C) Poderes al Gerente General conjuntamente con un Director:**

Por unanimidad se acordó otorgar poder especial al **Gerente General don CRISTIAN MARCIAL WASHINGTON ARGANDOÑA LEON**, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores antes nombrados señores **Raimundo Langlois Vicuña o Juan Ignacio Langlois**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

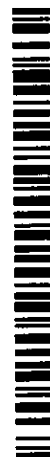
**Margozzini o Alfredo Ovalle Alliende o Paz Ovalle Alliende u Osvaldo Pérez Fabres o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Morandé o Ximena Campos France o Cristian Sáez Astaburuaga, o Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Nicolás Faragó Ergas,** representen a la sociedad con las siguientes facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar contratos: de promesa de compra o venta, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles; de promesa de compra, venta u opción de las mismas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing. cuatro) Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo -individuales y colectivos- contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Cobrar y firmar, cancelaciones y finiquitos.- once) transigir, judicial y



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

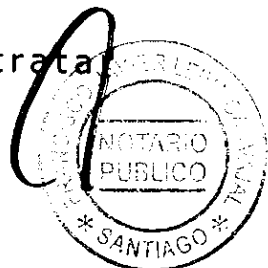


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

extrajudicialmente, y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas, gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- dieciséis) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos. diecisiete) Contrata



PARA VALIDACION ONLINE, ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de **US\$ dos millones.-** girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- dieciocho) Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades civiles, comerciales y mineras, suscribir pactos de accionistas, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, participar en las juntas de accionistas en que tenga interés la sociedad con voz y voto. diecinueve) Conferir poderes especiales.

**D.- Poderes al Gerente de Finanzas y Control de Gestión y Gerente Comercial y Otros, actuando con un Director en ausencia del Gerente**

**General.** Por unanimidad se acordó RATIFICAR como Gerente de Finanzas y Control de Gestión a don **Vito Furnaro Said**, asimismo, por unanimidad, se acordó otorgar poder especial a uno cualquiera de los Directores antes nombrados señores **Raimundo Langlois Vicuña o Juan Ignacio Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Alliende o Paz Ovalle Alliende u Osvaldo Pérez Fabres o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Morandé o Ximena Campos France o Cristian Sáez Astaburuaga, o Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

**Nicolás Faragó Ergas**, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Vito Furnaro Said** o **Rodrigo Javier Vicencio Weber** o **Flavio Grez Bachur**, en ausencia del Gerente General, la que no será necesaria acreditar ante terceros, representen a la sociedad con las siguientes facultades: uno) Comprar y adquirir, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, minerales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa; vender, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, minerales, valores mobiliarios, acciones y demás efectos de comercio. dos) Celebrar contratos: de promesa de compra o venta, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles; de promesa de compra, venta u opción de las mismas sobre concesiones y pertenencias mineras y acciones de sociedades mineras. tres) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, concesiones y pertenencias mineras, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing.- cuatro) Depositar



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas.- cinco) Dar y recibir dineros o especies según corresponda en comodato, depósito y anticresis y convenir intereses y multas.- seis) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros.- siete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país.- ocho) Otorgar y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones, conviniendo cláusulas penales y multas.- nueve) Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo -individuales y colectivos- contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos.- diez) Someter asuntos a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores o mixtos y firmar finiquitos.- once) Cobrar, transigir, judicial y extrajudicialmente, y



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones.- doce) Constituir prendas y gravar toda clase de bienes muebles, constituir y aceptar servidumbres activas obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones.- trece) Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas.- catorce) Celebrar contratos de confección de obra y construcción, prestación y arrendamiento de servicios, modificarlos y ponerles término. quince) Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas.- dieciséis) Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos ejecutados, lo mismo que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos.- diecisiete) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito, de ahorro o de crédito en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas, girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques retirar talonarios o libretos de cheques y cheques



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504





sueltos, solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos. dieciocho) Contratar préstamos y toda clase de operaciones de crédito, hasta por un valor de US\$ **un millón**.- girar, aceptar, descontar, endosar letras, pagarés y demás documentos mercantiles.- diecinueve) Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- veinte) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas.- veintiuno) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales e instituciones financieras, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504

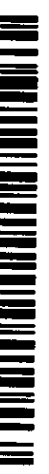


**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

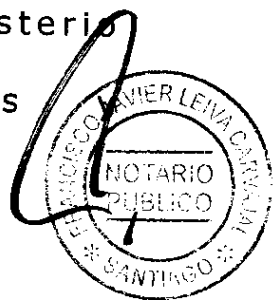


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

documentación.- veintidós) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo aéreo o terrestre, realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales.- veintitrés) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, Cochilco, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del Trabajo; Servicios e Institutos Previsionales tales como: AFP, ISAPRES, Instituto de Previsión Social, Cajas de Compensación; Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio de Interior, Intendencias, Gobernaciones



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. veinticuatro) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad.- veinticinco) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza, timbrar documentos y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos. **E.- Poderes al Gerente General, Gerente de Finanzas y Control de Gestión, Gerente Comercial y Otros.** Por unanimidad se acordó conferir poder especial al Gerente General don **CRISTIAN MARCIAL WASHINGTON ARGANDOÑA LEON** para que actuando con uno



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

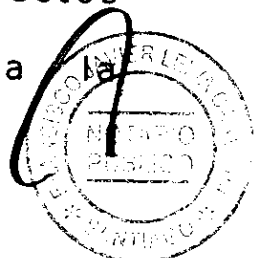


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

cualquiera de los señores: don **VITO FURNARO SAID**, Gerente de Finanzas y Control de Gestión, **RODRIGO JAVIER VICENCIO WEBER** o don **FLAVIO GREZ BACHUR**, representen a la sociedad con las siguientes facultades: contratar con los Bancos e Instituciones Financieras y de crédito, cuentas corrientes de depósitos de crédito y especiales, y aceptar, rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en ellas; girar, suscribir, endosar; cancelar, revalidar, aceptar, prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar cheques, letras de cambio, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, pagarés; tomar y renovar depósitos a plazo o vales vista y demás documentos mercantiles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o motivo y firmar los recibos y finiquitos correspondientes, pagar y otorgar cancelaciones; entregar y retirar valores en custodia y garantía; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexos complementarios a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales e instituciones financieras, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrán la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades públicas nacionales o regionales. **F.-Poderes a los señores Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur y Rodrigo Javier Vicencio Weber:** Se acordó facultar a los señores Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur y Rodrigo Javier Vicencio Weber, para que en ausencia del Gerente General, situación que no será necesario acreditar ante terceros; **A) actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos** representen a la sociedad, con las siguientes facultades: girar y operar en cuentas corrientes bancarias, tomar y renovar depósitos a plazo o vale vista y demás documentos mercantiles. **B) actuando individualmente uno cualquiera** de los nombrados represente a la sociedad con las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General



PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

de la República y Servicio Nacional de Aduanas, pudiendo suscribir todos los documentos relativos a declaraciones, presentación y timbraje de facturas y demás documentos que requieren de este timbraje; b) Representar a la sociedad ante los organismos de previsión y seguridad social, pudiendo suscribir las declaraciones y demás presentaciones; c) Representar a la sociedad frente a la Empresa Nacional de Minería pudiendo suscribir todos los documentos referentes a liquidaciones y pagos; d) Efectuar todos los trámites de importación y exportación y crédito de preembarques ante el Banco Central, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Comisión Chilena del Cobre, pudiendo suscribir sin restricción de ninguna naturaleza, todos los documentos necesarios, tales como registros anexos, acreditivos, documentos de desaduanamiento, ordenes de giro, planillas de ingresos de comercio visibles, declaración juradas y demás relacionadas con importaciones y exportaciones sin que la enumeración antes indicada sea limitativa. **G) Poder para actuar en Regiones: G.UNO Área Taltal: Poder a los señores, Raúl Alexis Silva Delgado, Francisco Chocobar Palacios, Cristian Salgado Quintana Christian Lagos Quivira y Francisco Arredondo**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



**Sanhueza.** A) Se acordó facultar al señor **Raúl Alexis Silva Delgado,** para que **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los señores, **Christian Lagos Quivira, Francisco Chocobar Palacios, Cristian Salgado Quintana o Francisco Arredondo Sanhueza** o uno cualquiera de todos los antes nombrados, **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los señores, **Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o Rodrigo Javier Vicencio Weber,** representen a la sociedad, en la Segunda y Tercera Región en especial la Provincia de Antofagasta y Copiapó, con las siguientes facultades: Contratar con los bancos e instituciones de crédito cuentas corrientes de depósitos de crédito y especiales; aceptar, rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en ellas, girar, suscribir, endosar; cancelar, revalidar, prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar cheques, asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, retirar talonarios; celebrar contratos individuales de trabajo, sus modificaciones o terminaciones; comprar bienes corporales muebles, adquirir propiedades mineras en cualquiera de sus formas legales pudiendo firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgado de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera; tomar y dar en arrendamiento propiedades mineras, bienes muebles e inmuebles, a nivel regional; contratar servicios de toda clase necesarios para la operación de la compañía; representar a la sociedad ante toda clase de organismos públicos y privados de carácter regional sin limitación de ninguna especie, representar a la sociedad ante las oficinas públicas regionales y comunales, tales como: Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos, Organismos de Previsión y Seguridad Social, tales como: AFP, ISAPRES, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección e Inspección del Trabajo, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales en materias laborales. **B) En ausencia de don Raúl Alexis Silva Delgado, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se confiere poder especial a los señores, Christian Lagos Quivira, Francisco**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504





**Chocobar Palacios, Cristian Salgado Quintana, y Francisco Arredondo Sanhueza,** para que **actuando conjuntamente,** dos cualquiera de ellos, representen a la sociedad con las siguientes facultades: depositen y giren cheques en las cuentas corrientes de la sociedad, acepten y rechacen sus saldos, representen a la sociedad ante organismos de previsión y seguridad social, tales como AFP, ISAPRES, Cajas de Compensación y Previsión, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Fondo de Cesantía, IPS y FONASA. **G.DOS Área Cabildo: Poder a los señores Hugo Alejandro Adrián Flores, Sergio Rafael Polanco Ramírez, Miguel Arancibia Espinoza, Andrés Monardes Rozas, Juan Carlos Morales Araya, Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o Rodrigo Vicencio Weber.** A) Se acordó facultar a don, **Hugo Alejandro Adrián Flores** para que **actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los señores, **Andrés Monardes Rozas, Juan Carlos Morales Araya, Miguel Arancibia Espinoza, Sergio Rafael Polanco Ramírez ,Vito Furnaro Said, Flavio Grez Bachur o Rodrigo Vicencio Weber y,** en ausencia de don **Hugo Alejandro Adrián Flores,** la que no será necesaria acreditar ante terceros, se acordó facultar a **don Vito Furnaro Said, don Flavio Grez**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notariaiva.cl](http://www.notariaiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

**Bachur o Rodrigo Vicencio Weber**, para que actuando conjuntamente con **don Miguel Arancibia Espinoza**, **Sergio Rafael Polanco Ramírez**, **don Andrés Monardes Rozas o don Juan Carlos Morales Araya** o, en caso de ausencia de **Vito Furnaro Said**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se acordó facultar a dos cualquiera de **Miguel Arancibia Espinoza, Andrés Monardes Rozas, Juan Carlos Morales Araya, Sergio Rafael Polanco Ramírez** **Rodrigo Javier Vicencio Weber** o **Flavio Grez Bachur**, en caso de ausencia de **Flavio Grez Bachur**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se acordó facultar a dos cualquiera de **Miguel Arancibia Espinoza, Andrés Monardes Rozas, Juan Carlos Morales Araya Sergio Rafael Polanco Ramírez** o **Rodrigo Javier Vicencio Weber**, quienes actuando conjuntamente, dos cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad, en la Quinta Región, en especial la Provincia de Petorca, con las siguientes facultades: Contratar con los bancos e instituciones de crédito cuentas corrientes de depósitos de crédito y especiales; aceptar, rechazar sus saldos; depositar, girar, sobregirar en ellas, girar, suscribir, endosar; cancelar, revalidar prorrogar, descontar, cobrar, cancelar, protestar



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



cheques, retirar talonarios; asimismo, cobrar vales vista, depósitos a la vista, a plazo o nominativos, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, sus modificaciones o terminaciones; adquirir propiedades mineras en cualquiera de sus formas legales pudiendo firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera; tomar y dar en arrendamiento propiedades mineras, bienes muebles e inmuebles regionales; contratar servicios de toda clase necesarios para la operación de la compañía; representar a la sociedad ante toda clase de organismos públicos y privados de carácter regional sin limitación de ninguna especie, representar a la sociedad ante las oficinas públicas regionales y comunales, tales como: Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos, Organismos de Previsión y Seguridad Social, tales como: AFP, ISAPRES, Caja



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialtva.cl](http://www.notarialtva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

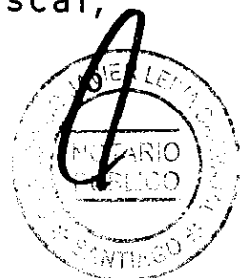
de Previsión, Cajas de compensación, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Dirección e Inspección del Trabajo, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales en materias laborales. En ausencia de don **Hugo Alejandro Adrián Flores** o de don **Miguel Arancibia Espinoza**, la que no será necesaria acreditar ante terceros, se confiere poder especial a los señores **Andrés Monardes Rozas, Sergio Rafael Polanco Ramírez o Juan Carlos Morales Araya, para que actuando individualmente** representen a la sociedad ante organismos de previsión y seguridad social, tales como AFP, ISAPRES, Cajas de Compensación y Previsión, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Fondo de Cesantía, INP y FONASA. **H. Poder al Gerente de Desarrollo y Producción, por unanimidad del Directorio, se acordó ratificar como Gerente de Desarrollo y Producción a don René Alfredo Fonseca Riquelme**, quien tendrá las siguientes facultades, en todo el territorio nacional: uno) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ante cualquier Ministerio, Superintendencia, organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa en especial ante el Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería, COCHILCO, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas y Dirección de Obras; Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, CONAF; Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Trabajo, Dirección e Inspección del trabajo; Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio del Interior, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión, dos) Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, ferrocarriles del Estado, servicio de aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la Sociedad, tres) Constituir propiedad minera en cualquier de sus formas, pudiendo firmar solicitudes, efectuar



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504

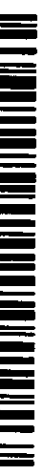


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

mensuras, manifestaciones y en general pudiendo suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates en que se pueda subastar públicamente toda clase de propiedades mineras, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarias, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la Compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, cuatro) Además, actuando conjuntamente con el Gerente General, o con los señores **Raimundo Langlois Vicuña o Juan Ignacio Langlois Margozzini o Alfredo Ovalle Alliende o Paz Ovalle Alliende u Osvaldo Pérez Fabres o Alejandra Regina Pérez Fabres o Nicolás Bañados Lyon o Alejandro Bañados Morandé o Ximena Campos France o Cristian Sáez Astaburuaga, o Mijael Thiele Kruckel o Patrick Murphy o Rodrigo Andrés del Fierro Morales o Nicolás Faragó Ergas**, podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de obras y explotaciones de yacimientos mineros, proyectos, desarrollos y estudios de proyectos mineros.



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



servicios de profesionales para la exploración, sondajes y el desarrollo de proyectos mineros, para la contratación de personal dedicado a las faenas, fijando sus condiciones. **I) Poder al Abogado don Francisco Ibáñez Concha:** Se faculta a don **Francisco Ibáñez Concha**, para que represente a la sociedad, en todo el territorio de la República, pudiendo comprar y adquirir toda clase de acciones en sociedades mineras de cualquier índole, constituir propiedad minera en cualquiera de sus formas, comprar y adquirir pertenencias o concesiones mineras constituidas o en trámite de constitución en cualquiera de sus formas legales pudiendo convenir las cláusulas de la esencia de la naturaleza o accidentales de dichos contratos, firmar antecedentes, efectuar mensuras, manifestaciones y en general suscribir todos los documentos y ejecutar todos los actos tendientes a obtener propiedades mineras, pudiendo también al efecto comparecer a remates, suscribir y tramitar todos los documentos, escritos y demás actuaciones que fueren necesarias ante los Juzgados de Letras, Notarías, Conservador de Bienes Raíces y de Minas con el objeto de constituir o adquirir propiedad minera, defender la propiedad minera de la compañía ante toda clase de autoridades



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialtva.cl](http://www.notarialtva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**

administrativas y judiciales; asimismo, representar a la sociedad en todo el territorio de la República, ante autoridades administrativas y judiciales, en toda clase de causas civiles, laborales, penales, tributarias, aduaneras, medio ambientales y de policía local, con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, asimismo se le faculta para absolver posiciones en representación de la sociedad en toda clase de causas y tribunales de la República, dejando expresamente establecido para los efectos del artículo Cuarto del Código del Trabajo, que el apoderado ejerce habitualmente funciones de dirección o administración por cuenta o representación de la compañía. Representar a la sociedad ante la Dirección General de Aguas, y Gobernaciones con el objeto de solicitar derechos de agua y presentar oposiciones a los mismos presentadas por terceros y representar a la sociedad ante el Ministerio de Bienes Nacionales pudiendo adquirir inmuebles para la compañía estando facultado para otorgar las escrituras públicas respectivas y ante los Tribunales de la República con el objeto de constituir y aceptar Servidumbres voluntarias o judiciales para



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504





compañía. **J) APODERADO ESPECIAL:** El Presidente da cuenta de la necesidad de designar una o más personas, que en ausencia del Gerente represente o representen a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, conforme lo dispone el Art. ciento siete del Reglamento de Sociedades Anónimas. Por unanimidad del Directorio se designa como persona habilitada, para recibir las notificaciones a que se refiere el Art. ciento siete del Reglamento de Sociedades Anónimas al Abogado don Francisco Ibáñez Concha. **REVOCAIONES:** El presente poder revoca todos los poderes generales o especiales otorgados por Minera Las Cenizas SA, que constan de la escritura de fecha **cuatro de octubre de dos mil diecinueve ante Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio ciento dos mil setecientos noventa y dos.**- Atendida la modalidad de celebración de la presente sesión, se faculta que la presente acta sea firmada por el presidente, el gerente general y secretario con cuyas firmas quedará definitivamente aprobada. Sin existir otro punto que tratar, se levanta la sesión a las diez horas, facultando a don Francisco Ibáñez Concha o a don Claudio Zuñiga Ahumada para reducir total o parcialmente a escritura pública la presente Acta, sin esperar su aprobación.- Firmado: **Raimundo**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



**FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**2ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

**Langlois Vicuña - Cristián Argandoña León - Francisco Ibáñez Concha.- CERTIFICADO.-** El Presidente y el Secretario, certifican que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, todos los asistentes, a pesar de no encontrarse físicamente presente en la reunión de que da cuenta el acta que antecede, estuvieron comunicados vía teleconferencia abierta, en forma simultánea y permanente, durante toda la sesión de Directorio, participando activamente de ésta y de sus acuerdos, en la forma que se indica en la presente acta.- Presidente RLV.- Secretario FIC.- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia.-  
Doy fe.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN : [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: **2020162504**



**CLAUDIO ZUÑIGA AHUMADA**

**Repertorio N° 110.870.-**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 2020162504



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales